

120

77 todas ellas. Y teniendo presente lo representado por una Ciudad, y
 77 Junta de Paez, con fecha de 12 de Noviembre de 1782, y 15 de Enero
 77 el Codigo de 1780, Solicitamos Subir la abrogacion, que esta por
 77 venir por las ordenes del Consejo, lo informado por el Intendente
 77 de esta Provincia; y lo que con presencia de quanto resulta de
 77 expediente, y de los antecedentes en el asunto, expuso el Sr. Fiscal
 77 Don Decimo de 2 de esta mes, de ha servido resolver que se repitan
 77 a D. L. y a el Intendencia (como ya lo quedan las citadas Ordenes
 77 para que se observe la abrogacion expedida por la Real de
 77 12 de Julio de 1769, y lo resulto en lo de Noviembre de que se avisó
 77 al Excmo. Sr. Intendente en lo del mismo sin ocupar la atencion
 77 de el Sr. Intendente en su asunto en que se indica el beneficio comun
 77 de esta orden lo preveyo a D. L. para que disponga su puntual
 77 cumplimiento en inteligencia de que con esta fecha, comenzo a el
 77 Intendente de esta Provincia la que por su parte para la hoy,
 77 y para la Intendencia Principal.
 77 Dada en la Ciudad de Paez, a 25 de Mayo de 1785.
 77 D. J. de S. M. de Paez.

Yte. G.

Jove de Roxas

8

788

S. M. N. y L. Ciudad de Paez

